

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA

ENG/MDV/COV/MEM



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD
AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO EXENTO N°: 0290

SANTIAGO, 23 OCT 2010

RECIBIDO
DIVISION REGIONAL
FECHA: 23/10/10
HORA: 10:00



HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; los Decretos Supremos N° 434 de 1991, y N° 160, de 2007, ambos de esta Secretaría de Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 06 de julio de 2010, entre el Ministerio de Planificación y la Subsecretaría de Transportes.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO
DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

En Santiago de Chile, a 6 de julio de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don Felipe Kast Sommerhoff, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña Gloria Hutt Hesse, ambas domiciliados en Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y con fecha 19 de marzo de 2010, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 2 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Que el artículo 4° letra b) de la citada ley, establece un subsidio para las personas que indica, el cual tiene por objeto facilitar a quienes se encuentran en los niveles socioeconómicos más vulnerables, el uso de los medios de transporte público.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece el Sistema de Protección Social "Chile Solidario", el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, que tiene como una de sus finalidades principales, proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado, la que estará disponible para los organismos e instituciones que administren programas o prestaciones sociales, como es el caso del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que administra el subsidio a la demanda contemplado para las personas señaladas en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

Que, el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio, y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Antecedentes Legales

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Artículo 6° de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 2 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 20.379, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, que Aprueba Reglamento del Registro de Información Social.

SEGUNDA: Objetivo

El presente convenio tiene por objetivo regular y asegurar entre las partes, el intercambio de datos y/o información personales de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con el único fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

TERCERA: Obligaciones

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ministerio y la Subsecretaría se obligan a:

A) SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación.

2. Entregar la siguiente información correspondiente a los beneficiarios del

Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, señalados en la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de Entrada Requeridos	Tipo	Ancho
Localización Territorial: La codificación debe ser la utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, la que será provista por el Ministerio de Planificación.		
Región	Numérico	2
Provincia	Numérico	1
Comuna	Numérico	2
Identificación del Beneficiario:		
RUN: Este debe entregarse en formato numérico sin punto ni guión y separado del dígito verificador.	Numérico	8
Dígito Verificador (DV)	Alfanumérico	1
Nombres	Alfanumérico	30
Apellido Paterno	Alfanumérico	20
Apellido Materno	Alfanumérico	20
Prestaciones Recibidas		
Prestaciones recibidas: Se consideran varias prestaciones por variable. Deberá incluirse todas las variables que sean necesarias cuando un mismo beneficiario ha recibido más de una prestación.	Numérico	2
Tipos de Prestaciones recibidas: Se consideran al menos dos tipos de prestaciones: transferencias en dinero y transferencias en bienes o servicios (prestaciones valoradas).	Numérico	2
Fechas de Otorgamiento	Alfanumérico	aaaammdd
Entidades Pagadoras	Alfanumérico	25
Monto Recibido: Tanto el campo de monto recibido como de monto valorado deberá entregarse completo. En caso de entregarse vacío se valorará con cero (0).	Numérico	8
Monto Valorado	Numérico	8

Para efectos de este convenio, se entenderá que son beneficiarias las personas que efectivamente hayan recibido el beneficio que otorga la Ley N° 20.378.

La información señalada anteriormente, será transferida cada año en que se otorgue el beneficio, bimestralmente, a partir del segundo mes contado desde que comience el proceso de entrega de éste, hasta informar a MIDEPLAN la totalidad de los beneficiarios que correspondan.

2. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio.

B) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN:

1. Entregar a la Subsecretaría acceso oportuno y expedito a la información del Registro de Información Social cuya operación y contenido se describen a continuación:

a. Consulta de información a través de Servicio en Línea.

Se entenderá servicio en línea o Web Service, un servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible). Éste se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre la Subsecretaría y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá consultar la información en tiempo real.

La información que el Ministerio entregará bajo esta modalidad es la siguiente:

Localización territorial	
Región	
Provincia	
Comuna	
Identificación de la persona	
RUN	
Dígito verificador del RUN	
Nombres	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Sexo	
Fecha nacimiento	
Presencia en Programa Social CHILE SOLIDARIO	
Cubierto en Programa Puente	(Si/No)
Cubierto en Programa Personas en Situación de Calle	(Si/No)
Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor	(Si/No)

b. Consulta a través de Procesos Masivos en línea.

Se entenderá por procesos masivos en línea o Web Service, un servicio de comunicación en el cual las consultas o RUN consultados son más de uno simultáneamente y en gran volumen. Este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso nocturno programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula quinta del presente convenio.

La información que se entregará bajo esta modalidad es la descrita en la letra a. "Consulta de información a través de Servicio en Línea" precedente.

c. Consulta a través de procesos Batch.

Esta modalidad es un servicio "off line" mediante el cual la Subsecretaría podrá acceder, a través del módulo de "Intercambio de Bases" del Registro, a una base de datos de los beneficiarios del Subsistema Chile Solidario que correspondan, según se especifica más abajo, que incluirá exclusivamente la información señalada en el punto B. Ministerio de Planificación, letra a) "Consulta de información a través de Servicio en Línea" de esta cláusula.

Durante el presente año, dicha información se entregará bajo esta modalidad dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, respecto de quienes sean beneficiarios del Sistema Chile Solidario al

31 de diciembre de 2009.

En los años sucesivos, y dentro de la primera quincena del mes de enero, MIDEPLAN entregará bajo esta modalidad la información de los beneficiarios Chile Solidario señalada anteriormente, que esté contenida en el Registro de Información Social al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la entrega.

La Subsecretaría de Transportes deberá señalar la finalidad con la que se utilizarán estos datos e informar mediante oficio a la Subsecretaría de Planificación del resultado de la utilización de estos datos otorgados.

2. Instruir oportunamente a la Subsecretaría los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

CUARTA: Estándares de seguridad para la transferencia y consulta de información social

Para acceder al Registro, la Subsecretaría deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. **Autenticación de la Subsecretaría:** Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio de Planificación, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- b. **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.
- c. **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio de Planificación dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio de Planificación mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso del Organismo Participante al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

A efectos de resguardar la integridad de la plataforma y del servicio, las partes acuerdan establecer un volumen de concurrencia o número de transacciones mensuales de consulta de información a través de Servicio en Línea por parte de la Subsecretaría, el cual deberá ser informado a la Subsecretaría de Planificación a más tardar dentro de 90 días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este convenio, el que deberá ser aprobado por MIDEPLAN.

En caso que se sobrepase este volumen establecido, el Ministerio informará por oficio de este exceso a la Subsecretaría, quien deberá informar formalmente al Ministerio de Planificación sobre las causas de este exceso, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado; en caso contrario, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio de Planificación.

Además, el Organismo Participante deberá indicar los siguientes datos relativos a su IP:

- 1) IP Autorizada: [REDACTED]
- 2) Nombre del Servidor Web: [REDACTED]
- 3) Lugar Físico Servidor: [REDACTED]

En caso que la Subsecretaría requiera cambiar la IP indicada precedentemente, deberá solicitarlo por medio de oficio del Subsecretario o Superior Jerárquico del Organismo Participante dirigido a la Subsecretaría de Planificación, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio de Planificación remita al Organismo Participante la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

QUINTA: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como Unidad Técnica responsable a la Oficina de Apoyo Informático, a través del funcionario, don Cristián Ulloa Infante, Jefe de la Oficina de Apoyo Informático, [REDACTED]. A su vez, la Subsecretaría, establece como Unidad Técnica responsable a la División de Subsidios, cuyo funcionario responsable es don Francisco Gatica Errandonea, [REDACTED].

En caso que la Subsecretaría designe a otra persona como funcionario responsable, deberá comunicarlo por oficio a MIDEPLAN, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha designación.

SEXTA: Procedimiento de entrega de claves

El Subsecretario o superior jerárquico de la Subsecretaría de Transportes deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación las claves de acceso para consultar la información del Registro. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Además, se deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron y generar las nuevas que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, o que éstas sean entregadas, o permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

SÉPTIMA: Nuevos requerimientos de Información

En caso que la Subsecretaría requiera efectuar otras acciones o aplicaciones para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente convenio, distintas a las expresamente señaladas en el presente convenio, el Subsecretario o superior jerárquico de la Subsecretaría de Transportes deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a la Subsecretaría de Planificación.

OCTAVA: Tratamiento de información por terceros

En el evento que la Subsecretaría requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y la Subsecretaría establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160,

de 2007, de este Ministerio y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENA: Reportes

La Subsecretaría de Transportes remitirá al Ministerio, anualmente, un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro.
- b) Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro, señalando su nombre, RUT y comuna.

El informe deberá considerar todas las consultas realizadas durante el año, es decir, todos los registros de personas (Runes) consultados al Registro, siendo la estructura del reporte la siguiente:

Campos de Entrega Información
Nombre de la Prestación o Programa Social
Nómina de Beneficiarios del Programa
RUN
Dígito Verificador (DV)
Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno
Fecha de otorgamiento

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Planificación podrá solicitar, por motivos fundados a la Subsecretaría, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMA: Auditorías

El Ministerio de Planificación podrá solicitar a la Subsecretaría, la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos, el Ministerio de Planificación, junto con la solicitud, instruirá a la Subsecretaría de Transportes las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento y Responsabilidades

En caso que la Subsecretaría incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de la Subsecretaría hiciere uso irregular del Registro de Información Social, la Subsecretaría de Planificación deberá notificar de este hecho a la Subsecretaría de Transportes, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

DÉCIMA TERCERA: Personería

La personería de don Felipe Kast Sommerhoff para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en Decreto Supremo N° 168 de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de doña Gloria Hutt Hesse, para actuar en representación de la Subsecretaría de Transportes, consta en Decreto Supremo N° 67, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes, y Felipe Kast Sommerhoff, Ministro De Planificación.

3° ENVÍESE copia del presente Decreto a la División Jurídica; al Jefe de la Oficina de Apoyo Informático; a la Subsecretaría de Transportes; al Sr. Gonzalo Villanueva, funcionario de la División de Planificación Regional y a la Oficina de Partes.

ANOTÉSE, Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Felipe Kast Sommerhoff
FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Soledad Arellano
SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION